

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA O VENTA DE VEHICULOS DE MOTOR. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No.05067-2008-SLO-SE

La Comisión, al momento de iniciar el estudio del referido Proyecto de Ley, realizó varias reuniones de trabajo, con el objetivo de analizar el contenido de dicha iniciativa legislativa, tomando en consideración la importancia que implica para el país la regularización de la transferencia de los vehículos de motor, ya que constituye parte del Estado, garantizar la tranquilidad de los ciudadanos.

Al momento de profundizar en el estudio del texto completo del Proyecto de Ley, se determinó que era necesaria la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); quienes mediante comunicación No.53300 de fecha 10 de octubre del 2008, nos expresaron sus consideraciones al respecto, acogándose en parte algunas de sus recomendaciones.

Después de la revisión de fondo y forma, del contenido del Proyecto de Ley citado precedentemente, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** del mismo, proponiendo las modificaciones que a continuación se detallan:

1. "...Se eliminan del texto del Proyecto de Ley, el Considerando cuarto y séptimo, y se corre la secuencia numérica."
2. Tomando en consideración lo que establece el numeral 4.1.1.4, del Manual de Técnica Legislativa, sugerimos la incorporación de los "**VISTOS**", en el Proyecto de Ley en referencia, ya que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un Proyecto de Ley. Agregando entonces a los mismos lo siguiente para que se lea así:
"...Vista. La Constitución de la República del 25 de julio de 2002.
Visto. El Código Civil de la República Dominicana.
Vista. La Ley No.241, de fecha 28 de septiembre de 1967, sobre Vehículos de Motor.
Vista. La Ley No.173-07, de Eficiencia Recaudatoria.
Vista. Ley No.166-97, de fecha 26 de febrero de 1988, Creación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)...."

Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.-

3. "En el literal a) del artículo 1 del Proyecto de Ley, después de la palabra "**público;**" adicionar la frase "**registrado por ante el registro civil correspondiente**", para que en lo adelante diga:

"...a) Una copia original del acto de transferencia debidamente legalizada por un notario público; y registrado por ante el registro civil correspondiente..."

4. "Se sustituye el texto del artículo 3 del Proyecto de Ley, para que en lo adelante se lea así:

"...Artículo 3.- La transferencia de la propiedad de vehículo de motor, así como el pago de los impuestos correspondientes, se harán conforme al procedimiento establecido en la Ley sobre Eficiencia Recaudatoria No. 173-07, del Estado Dominicano..."

5. "Se elimina, el artículo 6, del Proyecto de Ley, en razón de que los vehículos de motor exonerados de impuestos son de carácter intransferible, de conformidad con las propias leyes sobre la materia..."

6. "Se eliminan los artículos 7 y 8 del Proyecto de Ley; y se corre la secuencia numérica."

7. "Se invierte el orden de los artículos 9 y 10, que en lo adelante se marcarán como artículos 6 y 7, modificando su redacción para que en lo adelante se lea así.":

"Artículo 6.- La presente ley deroga y modifica a toda otra que le sea contraria."

"Artículo 7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA Hasta un plazo de seis meses (6) después de la promulgación de esta ley, todos los vehículos que fueron vendidos con anterioridad de la misma, cuyo vendedor tenga o no tenga copia de la venta o traspaso de uno o varios vehículos, éste puede, si el registro aún figura a su nombre, registrar la venta, previo el pago del impuesto señalado en el artículo 1, y colocar formal oposición a cualquier transacción si previamente no se realiza el traspaso correspondiente."

Dada..

Esta Comisión, solicita al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Francisco Javier Domínguez Brito
Presidente

José Ramón de la Rosa.
Vicepresidente

Francis Vargas Francisco
Secretario

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Noé Sterling Vásquez
Miembro

Wilton Guerrero Dumé
Miembro

Félix María Nova Paulino
Miembro

Miembro

24 de octubre del 2008
/kf.-